stido en el mismo y lo
ntro del plazo legal
RCERO.- Lo esencial
ión, en la especie, lo
currente Agente Fis-
ormente, de la viola-
calificado la conduc-
rcedes Amelia Ramí-
e del Segundo Tribu-
como cómplice, cuan-
bra coa[illegible]vante; y, la
l precepto legal viola-
el Art . 33 del Código
El delito, materia de
tipifica y sanciona el
s Art. 30 de la Ley de
n del Tráfico de Estu-
, el tráfico ilícito con
on drogas psicotrópi-
dicha Ley. El mismo
pa de explicar que se
ilícito toda transac-
ncia o entrega a cual-
dicamentos estupefa-
así, tipifica la tenencia

falsamente, y a las procesales que contiene el Art. 333 del Código de Procedimiento Penal en sus numerales 4 y 5 al contravenir su texto. Por lo expuesto, estimándose procedentemente el recurso de casación interpuesto por el Agente Fiscal Segundo de lo Penal, procede que se case la sentencia que dictó el Segundo Tribunal Penal de El Oro, el 30 de marzo de 1987, las 10h00 y que se acepten las atenuantes en favor de la rea, y así ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se casa la sentencia venida en grado y se impone a Mercedes Amelia Ramírez Arteaga, cuyos estado y condición obran de autos, la pena de nueve años de reclusión mayor ordinaria, como autora del delito tipificado y sancionado por el entonces vigente Art. 30 literal c) de la Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes, pena modificada en las atenuantes acreditadas (numerales 6 y 7 del Art. 29), conforme el Art. 72 inciso 2o. del Código Penal, y multa de S/. 50.000,oo . . .".

Juicio Penal, que por tráfico de cocaína, se sigue contra Mercedes Ramírez, PRIMERA SALA. Mayo 4 de 1988. COMPLICE/RECURSO DE CASACION/TENENCIA DE DROGAS/TRAFICO ILICITO DE DROGAS/DROGAS.

INERHI

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS
AGENCIA DE QUITO.
CITACION A LOS USUARIOS CO-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MADERAS Y DISEÑOS GUERRA PAEZ CIA. LTDA.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía MADERAS Y DISEÑOS GUERRA PAEZ CIA. LTDA. se otorgó en la ciudad de Quito el 8 de marzo de 1994 ante el Notario Cuarto del cantón Quito. El señor Superintendente de Compañías encargado Abogado Carlos Julio Arosemena A., la aprobó mediante Resolución No. 94.1.1.1.0750 de 11 de Abr.1994.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: los arquitectos Elba Páez Castillo y Romel Guerra Samaniego, en su calidades de Gerente y Presidente respectivamente de la compañía MADERAS Y DISEÑOS GUERRA PAEZ CIA. LTDA., los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañia se aumenta en la suma de S/. 74'000.000 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 80'000.000.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito integramente y pagado de la siguiente manera: S/. 74'000.000 mediante capitalización por compensación de créditos.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el articulo quinto de los estatutos iales, el que dirá: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía será de OCHENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 80'000.000), dividido en ochenta mil (80.000) participaciones de un mil sucres cada una, iguales acumulativas e indivisibles.

Quito 11 Abr. 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

25 ABR. 1994